

Jornada de presentación 24 de Febrero de 2023

AFIP - Subdirección General de Fiscalización

Dirección de Estudios y Fiscalización Especializada - Departamento Sector Agropecuario – División Agricultura.

RGC 5235 (AFIP-MAGyP-MT) Carta de Porte Electrónica - Derivados Granarios - CPEDG

Características Principales:

Uso Obligatorio: la norma establece la obligatoriedad de la utilización de la CARTA DE PORTE ELECTRÓNICA - DERIVADOS GRANARIOS (CPEDG) para respaldar el <u>traslado y/o entrega de productos y/o subproductos granarios</u> a cualquier destino dentro de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Tabla Derivados Granarios: Anexo incluido en el micrositio "Actividades Agropecuarias" que se encuentra en la página institucional de AFIP.

Tipo de transporte: automotor, ferroviario o cualquier otro medio de transporte terrestre - ductos, cintas transportadoras, etc.- .

Documento equivalente y sustituye al remito establecido por la Resolución General N° 1415/2003 (AFIP).





EXCEPCIONES:

No exigible cuando:

- **Transporte internacional:** operaciones de importación o exportación <u>respaldadas por la documentación aduanera</u> que corresponda de acuerdo con la normativa vigente.
- Consumidor final: En las que el destinatario sea un consumidor final.
- Contenedores: En las que el producto se encuentre envasado en contenedores con las características detalladas en el Anexo del micrositio "Actividades Agropecuarias" del sitio "web" institucional de esta AFIP.
- Otra documentación específica.





CONSUMIDOR FINAL:

No exigible cuando:

El término Consumidor final esta incluido en Preguntas Frecuentes, en la página web de esta AFIP, y corresponde a la número 26145034.

 Consumidor final: A quienes destinen los derivados granarios para su <u>uso o consumo</u> <u>privado</u> y por ello no se encuentren obligados a inscribirse en el Registro Único de Operadores de la Cadena Agroindustrial (RUCA).

No se considerará "<u>uso o consumo privado</u>" a la adquisición de derivados granarios para utilización como insumo de un proceso productivo, Ejemplo: feed-lot, establecimientos de engorde de animales avícolas, porcinos, etc.





CONTENEDORES:

Exigible por traslado y/o entrega del productos/subproductos granarios a granel:

Granel: La "CPEDG" será el único documento válido para respaldar el traslado y/o entrega de un producto y/o subproducto granario <u>cuando el mismo se realice a granel</u>.

Se entiende por <u>traslado y/o entrega a granel</u> del producto y/o subproducto granario cuando el propio medio de transporte ejerce de recipiente o el mismo se encuentra embalado, empaquetado, embolsado, etc. y no posea el rotulado acorde a lo dispuesto por la autoridad de aplicación (Número de Lote, Fecha de Lote, RNE, RPE, RNPA, RPPA, N° SENASA, según corresponda).





QUIENES PODRÁN SOLICITAR LA CPEDG

- Operadores incluidos en el Sistema de Información Simplificado Agrícola SISA que simultáneamente se encuentren registrados en el "RUCA"
- Quienes sean autorizados por resolución fundada por la AFIP.

EMISIÓN CPEDG

• La emisión de la CPEDG automotor podrá realizarla la CUIT Origen o la CUIT Destino.

<u>Muy importante</u>: Todos los participantes deberán estar incluidos en "RUCA" (*RG AFIP 5235/22* y *Resolución 21-E/2017 (M.A.)* modificada por la *Resolución 160/22 (SAGyP*)) y en "SISA" (*RG AFIP 5233/22*). Deberán incluirse como <u>Operador de Derivados Granarios</u> excepto el Corredor (este último como tal).





EMISIÓN EN ORIGEN

En una emisión por CUIT Origen, la solicitud de una CPEDG podrá ser realizada indistintamente por el <u>Titular de planta</u> o por el <u>Usuario de la planta</u> (si es el titular de la mercadería). En este último caso, la CUIT de la planta de origen deberá ingresar al servicio de CPEDG <u>autorizando o no la emisión</u>.

EMISIÓN EN DESTINO

La emisión por CUIT Destino, el titular de la planta Destino será quien solicite la CPEDG cargando los datos de la mercadería a trasladar y de los intervinientes de la comercialización, quedando a la espera que la CUIT de la planta de origen ingrese al servicio de CPEDG y autorice o no la emisión.

<u>Importante:</u> Para una emisión en Destino, todos los intervinientes en la CPEDG deberán estar incluidos en *Estado 1 ó 2* de SISA.





PROCEDIMIENTO

Para la emisión de la Carta de Porte Electrónica se podrá utilizar los siguientes servicios:

- <u>Entorno web:</u> ingresando mediante Clave Fiscal con nivel de seguridad 3, al servicio denominado "CARTA DE PORTE ELECTRÓNICA" habilitado en el sitio "web" de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP): https://www.afip.gob.ar
- <u>Entorno webservices:</u> utilizando el procedimiento de intercambio de información basado en el webservices habilitado a tal fin, cuyas especificaciones técnicas se encuentran disponibles en el sitio institucional https://www.afip.gob.ar/ws.





VALIDEZ DE UNA CPEDG

Se determinará en función a los kilómetros a recorrer y el tipo de transporte a utilizar.

- La CPEDG Automotor tendrá una validez máxima de 10 días,
- La <u>CPEDG Ferroviaria</u> tendrá una validez de <u>30 días</u>.

Ambos períodos podrán extenderse en caso de declarar "Contingencias". (hasta dos)

VIGENCIA Y APLICACIÓN

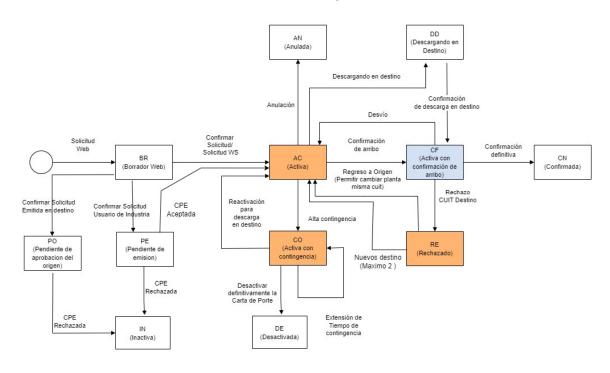
Uso optativo: A partir del 15 de diciembre de 2022.

Uso obligatorio: A partir del 01 de marzo de 2023.





Carta de porte de Derivados Granarios



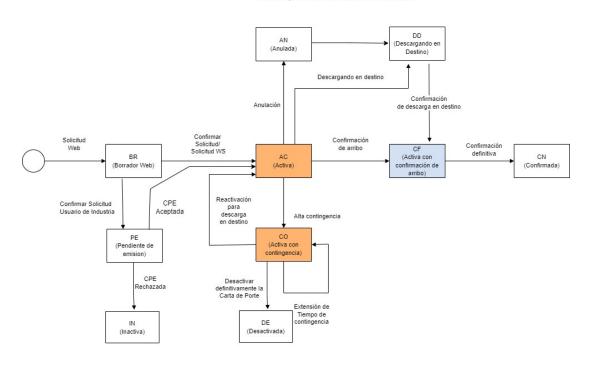
Cuando se vence bloquea planta (cuando el origen es planta) o el cuit (cuando el origen es un campo) del emisor.

Cuando se vence bloquea planta (cuando el destino es planta) o el cuit (cuando el destino es un campo) del receptor.





Carta de porte de Derivados Granarios Ductos



- Cuando se vence bloquea planta (cuando el origen es planta) o el cuit (cuando el origen es un campo) del emisor.
- Cuando se vence bloquea planta (cuando el destino es planta) o el cuit (cuando el destino es un campo) del receptor.











